La espera que desespera en el Proceso de Hábeas Corpus en el Perú

The Waiting Despair In The Habeas Corpus Process In Peru

Andrea Huamanyaure Chumbimuni

Estudiante Carrera Profesional de Derecho Universidad Autónoma del Perú

E-mail: an.ch.997@gmail.com

Recibido: 22.09.2018 Aceptado:02.10.2018

Resumen:

La libertad individual es un derecho fundamental que posee todo ser humano desde que nace y cuando este es vulnerado de forma arbitraria existe una garantía constitucional, que es el proceso de Hábeas Corpus; si bien es cierto, este proceso debería ser resuelto de forma inmediata, ya que, se está vulnerando uno de los principales bienes jurídicos protegidos por la ley, pero la respuesta suele ser tardía en muchas ocasiones. En el Perú, existen casos en donde el proceso de H.C lleva años sin concluirse, sin obtener una respuesta del Tribunal Constitucional, permitiendo que se siga afectando su libertad personal. Por lo tanto, el principal objetivo de este artículo de investigación es dar a conocer el motivo del cuál el T.C tarda ante estos procesos, cuyos procesos deberían ser primordialmente atendidos al igual que el proceso de inconstitucional, mediante un cuadro estadístico en donde demuestra el tiempo de espera por parte del Tribunal Constitucional para dictar el fallo en el proceso de Hábeas Corpus.

Palabras claves:

Hábeas Corpus, proceso, libertad individual, derecho fundamental, garantía, vulneración

Abstract:

Individual freedom is a fundamental right that every human being has since birth and when it is arbitrarily violated there is a constitutional guarantee, which is the process of Habeas Corpus; although it is true, this process should be resolved immediately, since one of the main legal rights protected by law is being violated, but the response tends to be delayed on many occasions. In Peru, there are cases where the H.C process has not been concluded for years, without obtaining a response from the Constitutional Court, allowing it to continue affecting their personal freedom. Therefore, the main objective of this research article is to disclose the reason why the TC takes these processes, whose processes should be primarily addressed as well as the unconstitutional process, through a statistical chart showing the time of waiting by the Constitutional Court to dictate the ruling in the Habeas Corpus process.

Keywords:

Habeas Corpus, process, individual freedom, fundamental right, guarantee, violation

Introducción:

La libertad es un derecho primordial del ser humano, por cuanto "derecho fundamental" o "derecho humano", no nace del hecho de pertenecer a un Estado o parte en alguna convención de Derechos Humanos, sino posee como fundamento el derecho inherente de la persona humana, debe ser objeto de protección de todos los estados, más aún si éstos son estados democráticos, como los latinoamericanos, protección que los Estados deben brindar a toda persona, incluyendo claro está, a quienes son sometidos al sistema jurídico penal en condición de acusados o procesados por un supuesto hecho delictivo.

Es cuando la privación de libertad se convierte en arbitraria, el Hábeas Corpus cumple una importante función que es brindar una acción de garantía constitucional de la libertad física y corporal de las personas. Trata de impedir que la autoridad o alguno de sus agentes puedan prolongar de forma arbitraria la detención o la prisión de un ciudadano. A través del hábeas corpus, una persona privada de libertad puede obtener su inmediata puesta a disposición de la autoridad judicial competente, que resolverá acerca de la legalidad o no de la detención.

En la actual Constitución Política de 1993, se regula al Hábeas Corpus en el Artículo 200º inciso 1, "Son garantías constitucionales: "La Acción de Hábeas Corpus, que procede ante el hecho u omisión, por parte de cualquier autoridad, funcionario o persona, que vulnera o amenaza la libertad individual o los derechos constitucionales conexos". De la misma forma, también se encuentra regulado el Hábeas Corpus por el nuevo Código Procesal Constitucional, promulgado por Ley 28237 y publicado el 31 de Mayo del 2004;

Dado que el procedimiento de hábeas corpus tiende a la protección de un derecho fundamental como es el derecho a la libertad personal, las legislaciones permiten que pueda realizarlo no sólo la persona privada de libertad, sino también su cónyuge, ascendientes, descendientes y hermanos e incluso puede iniciarse de oficio por la autoridad judicial competente. Si concurren los requisitos para su tramitación, el juez inicia el procedimiento ordenando a la policía que lleve a su presencia a la persona detenida. La autoridad judicial, una vez que ha escuchado al detenido y a las personas implicadas en el arresto, decide acerca de la legalidad o no de la misma, y decreta, en caso de apreciar irregularidades, el rápido enjuiciamiento del detenido (si es que la detención ha devenido ilegal por haber transcurrido el plazo establecido por la ley), o bien su libertad.

Siendo que el hábeas corpus es el proceso constitucional más expeditivo por cuanto brinda protección al segundo bien jurídico más importante para la persona, que es su libertad individual; por lo tanto, por qué existen casos en que el Tribunal Constitucional tarda en resolver dicho proceso; por ello el objetivo del presente trabajo es identificar los criterios bajo el cuál el referido ente de justicia atiende a determinados expedientes relegando otros en dicha materia, dentro del periodo junio 2017 hasta mayo de 2018.

Al respecto, cabe señalar que el Hábeas Corpus es un proceso constitucional de tutela de derechos. Para García "Una acción en garantía de la libertad personal frente al poder público, cuando éste le afecta en alguna forma y siempre que la afectación implique una ilegalidad"

Ortecho (2005) "es una acción de garantía constitucional sumaria entablada ante el juez penal o ante la Sala Penal Superior, dirigida a restituir la libertad que ha sido

vulnerada o amenazada, por actos u omisiones provenientes de autoridades, funcionarios o particulares"

Es un proceso constitucional que tiende a hacer respetar la libertad personal, que en su origen estaba dirigido contra los abusos de poder de autoridades. Hoy en día los abusos no solo provienen de autoridades sino también de particulares que ostentan algún tipo de poder. (Díaz, 1999, p. 294)

Así como el proceso de Hábeas Corpus tiene como finalidad la garantía constitucional que protege la libertad de las arbitrariedades del poder, ésta se posee de características importantes que parten de su propia naturaleza y aquellas que le atribuye la legislación procesal constitucional a modo de reglas de aplicación.

Sumariedad, es decir, es un procedimiento rápido, fulminante, inmediato, bajo responsabilidad. El carácter sumario de este procedimiento exige la preferencialidad por parte de los jueces, claro está, bajo su responsabilidad.

Subsidiaridad, debido a que, si no existe recurso alguno o si se agotó todo recurso en defensa de la libertad personal vulnerada, el Hábeas Corpus se convierte en el único instrumento de defensa de esta libertad constreñida por una resolución que, a decir de Cesar Landa, no se ajusta al derecho constitucional.

Informalidad, A través de Hábeas Corpus se debe determinar si existió o no la violación al derecho a la libertad y por ser este procedimiento sumario, debe ser lo menos complejo posible, pues en juego está la libertad de un procesado o denunciado. Inclusive, en este tipo de procedimientos, la acción se puede presentar verbalmente ante el juez penal.

En el Perú, como estado, el hábeas corpus se encuentra presente desde que nace la República, en el estatuto provisorio de San Martín el 8 de octubre de 1821, pues se advierte en la Octava Sección lo siguiente: "Todo ciudadano tiene igual derecho a conservar y defender su honor, su libertad, su seguridad, su propiedad y su existencia y no podrá ser privado de ninguno de estos derecho, sino por el pronunciamiento de la autoridad competente, dado conforme a las leyes, el que fuera defraudado de ellos injustamente podrá reclamar ante el gobierno esta infracción".

Actualmente se encuentra regulado en el artículo 200 inciso 1 de la Constitución Política de 1993, de igual manera, se establece en el Código Procesal Constitucional, promulgado el 28 de Mayo del 2004 constituye un gran salto en la defensa de los derechos fundamentales por quienes imparten justicia en el Perú. Presentado el nuevo Código, ante el propio Tribunal Constitucional, como defensor y supremo intérprete de la Constitución, consagra un conjunto de normas que actualiza y en muchos casos innova los procedimientos establecidos en las leyes 23506, 24968, 25398 y 26301.

En el reglamento del Tribunal Constitucional se muestra cuáles son los deberes de los magistrados y qué proceso debe ser revisado con prioridad a diferencias de otros:

Artículo 41.- El orden del día es fijado por el Presidente o, en su defecto, por el Vicepresidente. Para tal fin, tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Se privilegiarán los asuntos jurisdiccionales sobre los administrativos, salvo disposición del Presidente o de la mayoría del Pleno;

- 2. Se privilegiarán los asuntos jurisdiccionales constitucionalmente relevantes llegados al Tribunal y que requieran ser tratados con prontitud;
- 3. Se dará continuidad a los asuntos que hubieran acordado tratar desde la sesión anterior o hubiesen quedado pendientes;
- 4. Se recibirá el informe del Secretario General sobre los expedientes aptos para la vista en audiencia pública; y,
- 5. Se determinará la asignación de los expedientes a los Magistrados ponentes, dando preferencia a los procesos de inconstitucionalidad y de hábeas corpus. Criterios para distribución equitativa

Artículo 59.- El Pleno adoptará criterios y procedimientos para que la distribución de los procesos entre los siete Magistrados sea equitativa. Para tal efecto, se hará la rotación semanal en las Salas y se tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

- 1. Complejidad del asunto;
- 2. Requerimientos normales de horas de trabajo del despacho, determinados en función de la investigación exigida;
- 3. Necesidad de información adicional;
- 4. Improcedencia o rechazos liminares previsibles;
- 5. Especialidad de los asuntos;
- 6. Urgencia de su tratamiento; y,
- 7. Posibilidad de ponencia múltiple.

Número total de Expedientes emitidos por el Tribunal Constitucional sobre el proceso de Hábeas Corpus en el periodo junio 2017 hasta mayo 2018.

Junio 2017

FECHA	TOTAL DE EXP.	EXP. DE H.C	TIEMPO DE
01/06/17	34	15	1 año 4 meses
02/06/17	23	0	
05/06/17	31	0	
06/06/17	16	3	2 años 6 meses
07/06/17	9	0	
08/06/17	20	1	5 años
09/06/17	19	4	1 año
12/06/17	29	8	1 año
13/06/17	17	5	1 año 6 meses
14/06/17	8	0	
19/06/17	37	2	2 años
21/06/17	24	7	1 año
22/06/17	38	11	2 años
23/06/17	51	4	1 año

26/06/17	25	1	1 año
27/06/17	77	10	1 año 1 mes
28/06/17	17	3	1 año

Julio 2017

FECHA	TOTAL DE EXP.	EXP. DE H.C	TIEMPO DE
03/07/17	4	1	3 años
04/07/17	2	0	
05/07/17	7	3	1 año 6 meses
06/07/17	51	7	1 año 4 meses
07/07/17	14	2	3 años
11/07/17	28	4	1 año 5 meses
12/07/17	13	2	1 año 5 meses
13/07/17	16	4	1 año
14/07/17	29	3	1 año
17/07/17	36	7	1 año 2 meses
18/07/17	20	7	1 año 8 meses
19/07/17	32	11	1 año
20/07/17	56	10	1 año 9 meses
21/07/17	13	2	1 año
24/07/17	49	3	2 años
25/07/17	45	5	1 año 2 meses
26/07/17	7	1	1 año
31/07/17	60	7	1 año 2 meses

Agosto 2017

FECHA	TOTAL DE EXP.	EXP. DE H.C	TIEMPO DE
01/08/17	54	13	1 año 5 meses
02/08/17	44	13	1 año 7 meses
03/08/17	28	0	
04/08/17	33	3	1 año 3 meses
07/08/17	6	0	
08/08/17	8	3	2 años 3 meses
09/08/17	15	1	1 año
10/08/17	10	1	1 año
11/08/17	4	1	1 año
14/08/17	12	1	2 años
15/08/17	25	6	2 años 2 meses
16/08/17	23	1	1 año
17/08/17	3	1	3 años
18/08/17	29	4	1 año 3 meses

21/08/17	21	3	2 años 3 meses
22/08/17	13	2	1 año
23/08/17	14	3	2 años 3 meses
24/08/17	24	4	1 año 3 meses
25/08/17	14	4	2 años 5 meses
28/08/17	10	0	
29/08/17	30	3	1 año 3 meses
31/08/17	11	3	1 año 3 meses

Septiembre 2017

FECHA	TOTAL DE EXP.	EXP. DE H.C	TIEMPO DE
04/09/17	30	0	
05/09/17	29	10	1 año 3 meses
06/09/17	11	3	2 años 3 meses
08/09/17	10	1	1 año
11/09/17	21	1	2 años
12/09/17	29	5	1 año
13/09/17	2	0	
14/09/17	24	4	3 años
18/09/17	9	1	3 años
19/09/17	6	2	1 año
20/09/17	3	0	
21/09/17	45	7	1 año 9 meses
22/09/17	21	2	2 años
25/09/17	24	5	1 año 4 meses
26/09/17	27	9	1 año 2 meses
28/09/17	16	0	
29/09/17	11	1	1 año

Octubre 2017

FECHA	TOTAL DE EXP.	EXP. DE H.C	TIEMPO DE
02/10/17	3	1	2 años
03/09/17	18	1	1 año
04/09/17	4	0	
05/09/17	5	1	2 años
06/09/17	11	3	1 año 3 meses
10/09/17	12	1	2 años
12/09/17	9	0	

13/09/17	15	0	
17/09/17	50	9	2 años 2 meses
18/09/17	35	10	2 años 2 meses
20/09/17	36	8	1 año 4 meses
24/09/17	18	2	2 años
25/09/17	16	1	2 años
27/09/17	15	4	2 años 6 meses
30/09/17	26	5	2 años 2 meses
31/09/17	41	10	1 año 2 meses

Noviembre 2017

FECHA	TOTAL DE EXP.	EXP. DE H.C	TIEMPO DE
06/11/17	1	1	1 año
07/11/17	9	0	
08/11/17	3	0	
09/11/17	5	1	3 años
14/11/17	5	0	
15/11/17	7	3	2 años
17/11/17	9	2	1 año
21/11/17	5	2	1 año
22/11/17	11	1	1 año
23/11/17	34	9	1 año
24/11/17	20	5	1 año 2 meses
27/11/17	2	0	
28/11/17	28	11	1 año 3 meses
29/11/17	13	0	
30/11/17	32	2	2 años 5 meses

Diciembre 2017

FECHA	TOTAL DE EXP.	EXP. DE H.C	TIEMPO DE
06/12/17	38	15	1 año 3 meses
12/12/17	29	5	2 años
13/12/17	12	2	1 año 5 meses
14/12/17	6	4	1 año 6 meses
18/12/17	66	21	1 año 1 mes
21/12/17	18	1	1 año
22/12/17	40	9	1 año 1 mes

Enero 2018

FECHA	TOTAL DE EXP.	EXP. DE H.C	TIEMPO DE
03/01/18	6	0	
04/01/18	17	0	
05/01/18	13	2	2 años
08/01/18	23	3	1 año
23/01/18	5	0	
30/01/18	136	18	1 año 1 mes
31/01/18	69	8	1 año 9 meses

Febrero 2018

FECHA	TOTAL DE EXP.	EXP. DE H.C	TIEMPO DE
01/02/18	47	3	1 año 3 meses
02/02/18	13	1	2 años
05/02/18	20	4	1 año
06/02/18	40	4	1 año 3 meses
08/02/18	23	2	1 año
09/02/18	23	2	1 año
14/02/18	27	4	2 años
15/02/18	17	3	1 año
16/02/18	23	1	1 año
19/02/18	10	0	
20/02/18	22	2	1 año
21/02/18	9	0	
22/02/18	25	1	2 años
23/02/18	22	1	2 años
26/02/18	25	5	2 años 2 meses
27/02/18	28	7	1 año 1 mes
28/02/18	17	0	

Marzo 2018

FECHA	TOTAL DE EXP.	EXP. DE H.C	TIEMPO DE ESPERA
01/03/18	29	2	1 año 5 meses
02/03/18	19	3	2 años
06/03/18	29	5	1 año 2 meses
07/03/18	22	1	1 año
08/03/18	11	0	
09/03/18	20	3	1 año 7 meses
13/03/18	46	15	1 año 1 mes
14/03/18	13	4	1 año

16/03/18	14	1	1 año
20/03/18	25	12	1 año 3 meses
21/03/18	24	3	1 año
22/03/18	11	3	1 año
23/03/18	7	1	2 años
26/03/18	37	8	1 año 3 meses
27/03/18	20	4	1 año 3 meses
28/03/18	5	0	

Abril 2018

FECHA	TOTAL DE EXP.	EXP. DE H.C	TIEMPO DE
03/04/18	15	0	
06/04/18	6	0	
09/04/18	10	4	1 año 3 meses
10/04/18	16	0	
11/04/18	5	0	
17/04/18	51	9	1 año
19/04/18	18	6	2 años 2 meses
20/04/18	14	2	1 año
23/04/18	13	2	1 año
24/04/18	33	5	1 año 2 meses
26/04/18	10	3	1 año 3 meses
30/04/18	95	15	1 año 3 meses

Mayo 2018

FECHA	TOTAL DE EXP.	EXP. DE H.C	TIEMPO DE
02/05/18	1	0	
04/05/18	6	2	2 años
07/05/18	12	2	2 años
08/05/18	19	1	2 años
09/05/18	24	7	2 años 1 mes
10/05/18	13	0	
11/05/18	37	8	1 año
14/05/18	47	17	1 año 2 meses
15/05/18	30	4	2 años
16/05/18	25	1	2 años
17/05/18	47	17	1 año 2 meses
18/05/18	18	1	1 año
21/05/18	21	1	1 año

22/05/18	17	2	2 años 5 meses
23/05/18	20	2	2 años 5 meses
24/05/18	2	0	
25/05/18	76	13	1 año 2 meses
28/05/18	82	17	1 año 1 mes
29/05/18	5	1	3 años
31/05/18	159	29	1 año 5 meses

FECHA	TOTAL DE EXP.	EXP. DE H.C	TIEMPO DE
Junio 2017	475	74	1 año 3 meses
Julio 2017	482	79	1 año 5 meses
Agosto 2017	431	70	1 año 4 meses
Septiembre	426	51	1 año 3 meses
Octubre 2017	314	56	1 año 5 meses
Noviembre	184	37	1 año
Diciembre	209	57	1 año 4 meses
Enero 2018	269	31	9 meses
Febrero 2018	391	40	1 año 2 meses
Marzo 2018	332	65	1 año 2 meses
Abril 2018	286	46	9 meses
Mayo 2018	661	125	1 año 5 meses

Conclusiones

- En los expedientes emitidos por el TC, se pudo observar que la gran mayoría de casos el tiempo promedio que es revisado para dictar un fallo es de meses a un año; pero también existen algunos de estos procesos de habeas corpus en donde el resultado tarda más de 4 años; si bien es cierto para la constitución todos son iguales ante la ley, los deberes del TC es priorizar el proceso de Hábeas Corpus y de Inconstitucionalidad, por lo tanto lo que podría estar evitando que este proceso sea lento para algunos casos sea la recarga procesal que el Tc frente a los procesos que se le presente.
- La mala organización puede ser también una causal en el retraso de algunos casos, porque no se determina los criterios y procedimientos que el pleno adoptará para que la distribución de los procesos entre los siete Magistrados sea equitativa, además probablemente no se realiza la rotación semanal en las Salas.
- Posible causal es que los magistrados no se encuentran cumpliendo con el deber que les corresponde, no respetando lo que se encuentra estipulado en el artículo 41 del reglamento del TC en donde la asignación de los expedientes a los Magistrados ponentes, deben darle preferencia a los procesos de inconstitucionalidad y de hábeas corpus.

Bibliografía

- Chaname, R. (2008). *Comentarios a la Constitución*. Lima, Perú. Editorial Juristas editores. Cuarta edición.
- Código procesal Constitucional. (2004). Artículo 25. Título II Lima, Perú. Editorial Berrio.
- Constitución Política del Perú. (1993). Inciso 1. Artículo 200. Lima, Perú. Editorial Berrio.
- Díaz, W. (1999). Los Procesos Constitucionales. Lima, Perú. Editorial Palestra Editores
- Ortecho, V. (2005). *Teoría del derecho Procesal Constitucional*. Lima, Peru. Editorial Rodhas,
- Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional. Artículo 41. Lima, Perú. Diario oficial El Peruano
- Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional. Artículo 59. Lima, Perú. Diario oficial El Peruano
- Rioja, A. (2018) Constitución Política comentada y su aplicación jurisprudencial. Lima, Perú. Editorial Juristas editores